Curaduria Urbana N°2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

NIT. 74.337.072-7
CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO

Sogamoso, 09 de octubre de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano **N°** 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 28 de septiembre de 2023, se otorgó la licencia de construcción **N° 15759-2-23-0596,** con la resolución **N° 15759-2-23-0596**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **CARLOS BRICEÑO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía **N° 4234984** y **ROSALBA ESPITIA CUADRADO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 24010528**. Predio localizado en la **CARRERA 12 B N° 56 D – 40 LO 34.** Identificado catastralmente con el **N° 010100000662000600000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-57429.** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 09 de octubre de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

4234984

RESOLUCION No. 15759-2-23-0596

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **CARLOS BRICEÑO VARGAS Y ROSALBA ESPITIA CUADRADO,** actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 010100000662000600000000, Número predial (anterior): 010106620006000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-57429,** área de lote 50.00 m^2 del predio localizado en la **CARRERA 12B N° 56D-40 LO 34,** predio de esta ciudad, presento en esta Curaduría, Proyecto para solicitud de licencia Urbanística, tipo de tramite **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,** Modalidad: **OBRA NUEVA.**
2. Que, se encuentra en el siguiente sector normativo, según paramento 092-23 de fecha 15/03/2023:

SECTOR NORMATIVO 51 A

ESTA NORMATIVA APLICA SOLO PARA LA URBANIZACION FUNDECENTRO Y DE ACUERDO AL PLANO APROBADO

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		No Aplica
INDICE DE OCUPACION		No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 2 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Minimo de predio	Frente minimo	Perfil vial minimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A	N. A	6.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0244 y ventanilla única N° 20231595 de fecha 26 de MAYO de 2023.
4. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
5. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
   - Director(a) de la construcción profesional, LUIS FERNANDO NOSSA GRANADOS, identificado con CC 9.530.941 de Sogamoso y MP 17700-43011.
   - Arquitecto(a) proyectista, LUIS FERNANDO NOSSA GRANADOS, identificado con CC 9.530.941 de Sogamoso y MP 17700-43011..
   - Ingeniero civil diseñador estructural: JUAN DAVID PUENTES PATIÑO, identificado con CC 1049641179 y MP 15202-415658

- Diseñador de elementos no estructurales: JUAN DAVID PUENTES PATIÑO, identificado con CC 1049641179 y MP 15202-415658
- Ingeniero civil Geotecnia: ALIRIO ALVARADO SIERRA, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.

6. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
   - 2*1 arquitectónicos.
   - 4*1 estructurales
   - 1*1 memorias de calculo
   - 1*1 estudio de suelos
7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0596 de fecha 28 septiembre de 2023 otorgada a, **CARLOS BRICEÑO VARGAS Y ROSALBA ESPITIA CUADRADO,** actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 010100000662000600000000, Número predial (anterior): 010106620006000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) **N° 095-57429,** área de lote 50.00 m² del predio localizado en la **CARRERA 12B N° 56D-40 LO 34,** predio de esta ciudad, presento en esta Curaduría, Proyecto para solicitud de licencia Urbanística, tipo de tramite **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,** Modalidad: **OBRA NUEVA. Construcción vivienda Bifamiliar, primer Piso: sala comedor, cocina, dos baños, una alcoba y patio de ropas. Segundo piso: sala comedor, dos alcobas, un baño y cocina.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	50.00 M²
ÁREA PRIMER PISO	41.00 M²
ÁREA SEGUNDO PISO	47.01 M²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.82 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.76 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	88.01 M²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana Nº 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación

deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **cinco (05)** días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, articulo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos, arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478
Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

Curaduria Urbana N°2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-23-0596

Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 2 días del mes de 9 de 2023, y Hora: 4:35, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.° 2 el o la Señor(a) Carlos Africano Vargas, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 4234984 de Samacá en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 4234984

C/c: Paquete Técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO
Da Ejecutoria el Día
09 OCT 2023

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478
Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com

215

CURADOR URBANO Nº 2
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 Nº 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

Departamento	Municipio	Dia	Mes	Año
15	759	28	9	2023

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0596
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010106620006000		
Dirección	CARRERA 12B N° 56D-40 LO 34		
Barrio	GUSTAVO JIMENEZ		
Area de Construcción	88,01	Metros2	
Numero de Pisos	2		
Matricula Inmobiliaria	095-57429		
Numero del Paramento	092-23	Fecha Expedición	15/03/2023

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	CARLOS BRICEÑO VARGAS Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular	4234984

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Bifamiliar, primer Piso: sala comedor, cocina, dos baños, una alcoba y patio de ropas. Segundo piso: sala comedor, dos alcobas, un baño y cocina. Según planos aprobados; vigencia: treinta y seis (36) meses. Número predial: 010100000662000600000000, Número predial (anterior): 010106620006000

Sogamoso

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO
Da Ejecutoria el Dia
09 OCT 2023

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente . Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
   La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: 1.047.254.984

No. 2023170002968l
Fecha Radicado: 21-MAR-2023 10:0
Destino: MARIA CECILIA BUSTOS
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1. Cod ver:

3

MUNICIPIO DE S
MACROPROCESO: GESTION DE DESAR
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

SGC

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7

PARAMENTO Nº: 092-23 **FECHA DE EXPEDICION:** 15-03-2023 **RECIBO DE CAJA Nº:** 000105

PROPIETARIO: MARIA CECILIA BUSTOS

Ubicación: CALLE 57 CON CARRERA 12 B

Sector normativo:

51 A

Suelo:

URBANO

PREDIO
MANZANA

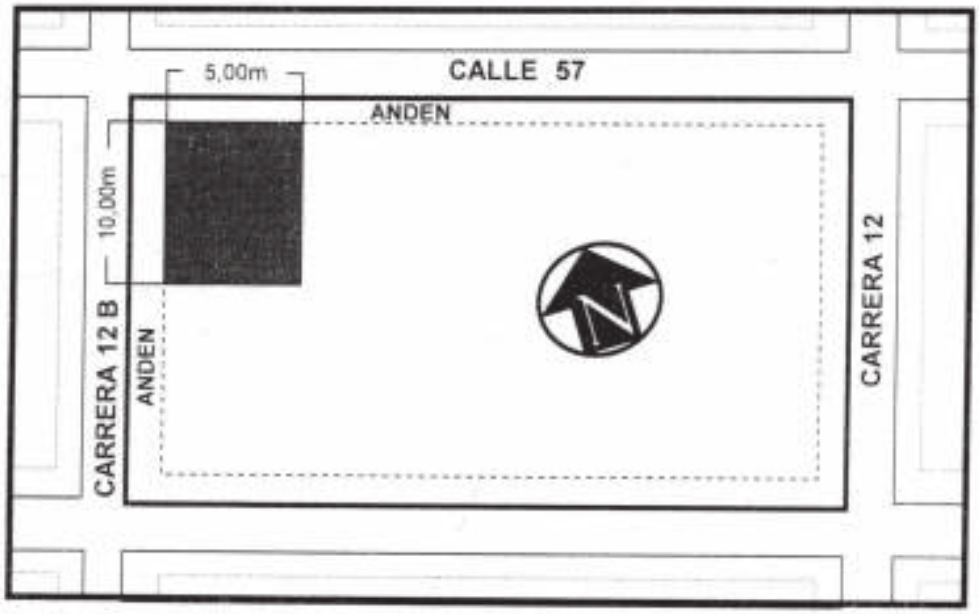

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	57	5,00m	20,00m	0,80m	0,00m	3,50m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	12 B	10,00m	7,00m	0,30m	0,00m	1,00m	5,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIN ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION Nº 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 1666 **Fecha:** 06-05-1993 **Notaria:** SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-57429 **Código Catastral:** 010106620006000
OBSERVACIONES:

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Revisó: Raul G.

SECTOR NORMATIVO 51 A

ESTA NORMATIVA APLICA SOLO PARA LA URBANIZACION FUNDECENTRO Y DE ACUERDO AL PLANO APROBADO

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		No Aplica
INDICE DE OCUPACION		No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 2 Pisos
	Con Compensación	No Aplica

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	**Principal**	Residencial
	Complementario	Comercio G1
	Restringido	N.A.
	Prohibido	Comercio G2, G3 /Industrial /institucional
VOLADIZO		Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardin.
ESTACIONAMIENTOS		Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)
SEMISOTANO Y SOTANO		Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público
ALTILLO		PROHIBIDO

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación